



RP 461/7

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior 2570

Núm. Juzgado 3894

N.º 39

Contra José Bielza Vallespin

Vecino de Ariño

Responsabilidad exigida 500 ptas.

Iniciado 27 de Octubre de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Plantada

Mod. 1



Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de

para exacción de

ptas. con esta fecha se dictó la providencia si-  
guiente. «Providencia.- Juez Civil Especial.-Sr. Solano.-Za-  
ragoza

.-Dada cuenta y apareciend  
de lo actuado que en la pieza separada se han practica  
todas las diligencias precisas a la exacción de la multa im-  
puesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo  
lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apar-  
tado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el ar-  
chivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida  
y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo  
la remisión decretada.-Lo mandó y firma S. S. doy fé.-Solano  
-Ante mí.-Jaime Pérez.-Rubricadas.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente a la providencia  
que me refiero y para que conste firmo la presente en Zar-  
goza, a

Diligencia.-La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha  
arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabi-  
lidades Políticas compuesta de folios la pieza sepa-  
rada tramitada por este Juzgado con el núm. contra el vecino  
de D.  
habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondien-  
tes, doy fe.



# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de octubre de 1941

EL T.<sup>o</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *Jose Blesa Pallespin* vecino de *Aritzo*, la sanción que le fué impuesta en el expediente número, *2570* ni acogido a los beneficios que concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.



*[Handwritten signature]*



Providencia Juez Civil Especial  
Sr. Solano.

Zaragoza, a treinta de octubre  
de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acútese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde <sup>que se conozcan</sup> luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de correspon  
diente ----- para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. Acompañese relación de bienes y hagase saber al inculpado que el pago inmediato de la sanción dejará sin efecto los embargos decretados.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*Felipe Solano*

Ante mi

*[Signature]*

*Diligencias seguidamente se cumplieron lo mandado de fe. [Signature]*



# EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a José Bielsa Vallespin vecino de Ariño

se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 3 de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

F. Solano Juan P.

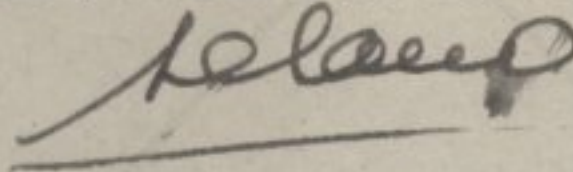


Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

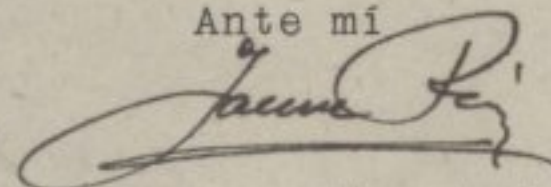
Zaragoza diez y ocho de mayo de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

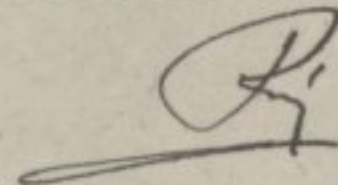
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Ujier las actuaciones compuestas de cuatro folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 2570

Núm. del Juzgado 3894

Contra

José María Vallepin

vecino de

Arriño

Cantidad

500 ptes

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*F. Peláez*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Híjar



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicación en el B.O. del Estado e le edicto del art. 61 de la ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cerro

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*[Handwritten signature]*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



C. 3.324.348

Providencia Juez  
Sr. Quintana

En Híjar a catorce de noviembre de mil nove-  
cientos cuarenta y dos.

Por recibidas las precedentes actuaciones. Hagase saber a  
-Mariano Macipe Paricio que la sanción impuesta por el Tribu-  
nal de Responsabilidades políticas de Zaragoza es de quinientas pe-  
setas. Requierasele para que abone este multa y sino lo hiciere  
se practicaran las diligencias siguientes: primera embarguesele  
sus bienes, segunda efectúese anotación preventiva de dicho em-  
bargo en el Registro de la Propiedad. Tercera remitase relación  
de las bienes y tasación pericial de los mismos. Cuarto indíquese  
al interesado que debe de rendir cuentas de la administración de  
sus bienes el día 1º de enero de cada año y quinta si el expedien-  
tado estuviera ausente nombreséle administrador judicial de sus  
bienes, y para la práctica de todas estas diligencias, librese car-  
ta orden al Juzgado Municipal de Ariño.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.

*Quintana*

*Alfaro*

*Diligencia en el*



DILIGENCIA .- En el mismo día se cumple lo mandado de que doy fé.

*Heira*



A.9.357.269

DILIGENCIA/La extiendo yo el infrascrito para hacer constar que se han publicado edictos haciendo saber la incoación de este expediente en el Boletín Oficial de la provincia N° 2 correspondiente al día 4 del pasado mes de enero y en su página 6° y en Boletín Oficial del Estado N° 51 correspondiente al día veinte de los corrientes y en su página 674 del anexo único. Hija a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; Doy fe.



*[Handwritten signature]*



Auto Juez. | Híjar, a treinta de septiembre de mil novecien-  
Sr. Quintana. | los cuarenta y tres.

RESULTANDO que por sentencia dictada por el Tribunal Regional de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y uno en este expediente, el valor de los bienes del inculpado José Bielsa Vallespín ascienden a 6.900 pesetas, cuya cuantía es notoriamente inferior a 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1942 en relación con la Orden de 4 de Septiembre de 1943 según la cual, los beneficios de aquella Ley serán extensivos a los expedientados cuyos expedientes se encuentren en periodo de ejecución de sentencia, y por tanto, debe decretarse el sobreseimiento del presente expediente.

S.S. ante mí el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba sobreseído el presente expediente que se seguía contra José Bielsa Vallespín. Pongase este auto en conocimiento del interesado y del Ministerio Fiscal.

Así lo acordó y firma S.S. de que doy fe.

*Francisco J. G. y Gregorio Matquiesán*  
D-----



2011250

---ligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado,de que doy fe.

*Montesquieu*







AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL  
FISCALIA

Expte no 39  
contra  
José Bielse

A los efectos procedentes cumplo  
participar a V.S. haberse recibido en  
esta Fiscalía testimonio del auto de  
sobreseimiento dictado en el expedien-  
te de responsabilidad política de las  
anotaciones del margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

TERUEL, 4 de octubre de 1.943.-

*Juan Ferrer*



Sr. Jefe de Instrucción de

*Heijas*





Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
e Instrucción

HIJAR

Causa n.º 39

Año

Sobre  
reponibilidad  
política.

En virtud de lo acordado por S.S. en la causa de las indicaciones al margen, dirijo a Vd. la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, previa práctica de las siguientes diligencias:

Que se notifique y entregue la copia del auto que se adjunta al vecino de esa Jose Bielsa Vallespin. Dios guarde a V. muchos años.

Híjar, a 30 de Septiembre de 1943.

*Gregorio Matquecán*



Sr. Juez Municipal de .....  
Año.





# Juzgado Municipal

de

**ARIÑO** (Teruel)

DILIGENCIA:  
Negociado: .....

JUEZ:  
Núm. ....

En la villa de Ariño, a SEIS de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Sr. Comin Royo

Cumplase cuanto se interesa en la Carta-orden que antecede procedente del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Híjar, y en su virtud notifíquese en forma legal al vecino de esta localidad D. Jose Blesa Vallespin, el auto de sobreseimiento del expediente seguido contra el mismo por Responsabilidades Políticas. Hecho así, remítase a su procedencia por el conducto que se ha recibido a los efectos de Justicia. Así lo provee y firma el Sr. Juez municipal anotado al margen, de lo cual yo el secretario certifico y doy fé.



El Juez municipal

*Juan Comin Royo*

El Secretario

*Antonio Blanes*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En la villa de Ariño a SIETE de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Con esta fecha yo el Secretario, hallandome en el local del Juzgado municipal y teniendo a mi presencia a Dª EMILIANA NOVELIA ESTEBAN, esposa del expedientado D. Jose Blesa Vallespin, y por hallarse este en FRANCIA, le notifique en forma legal el auto de sobreseimiento del expediente seguido contra su citado esposo ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA, por medio de lectura íntegra y co



pia del mismo que di; y en su virtud,  
y de quedar legalmente notificada del  
citado auto, firme esta diligencia conmi  
go el Secretario de que certifico.

El Secretario  
*Emiliana Navella Anton Blanes*

DILIGENCIA DE REMISION Con esta fecha y cumpli-  
mentada en la forma interesada la carta-or-  
den que antecede, y en cumplimiento a lo orde-  
nado en la anterior providencia, se remite  
a su procedencia a los efectos de Justicia  
de lo cual yo el Secretario certifico.

Arimo a 8 de Octubre de 1943

El Secretario

*Antonio Blanes*



Providencia Juez. | Híjar, a trece de octubre de mil novecientos  
Señor Moso. | cuarenta y tres.

Dada cuenta y siendo firme el auto de sobreseimiento dictado en este expediente, hágase público por edictos y levanten las trabas que existieren sobre los bienes del expedientado y hecho todo ello, remítase para archivo a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel.

Así lo acordó y firma S.S. de que doy fe.

*Justo Moso*

*Gregorio Matyquerán*

DE LEGENCIA.-Seguidamente se remiten edictos a los Boletines oficiales del Estado y de la provincia y carta-orden al Juzgado Municipal de la residencia del expedientado para cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia, doy fe.

*Matyquerán*





Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
e Instrucción

HIJAR

Causa n.º .....39.....

Año .....

Sobre R.P. ....

En virtud de lo acordado por S.S.<sup>a</sup> en la causa de las indicaciones al margen, dirijo a Vd. la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, previa práctica de las siguientes diligencias:

Que se notifique a Jose Bielsa Vallespín que al ser firme el auto de sobreseimiento dictado en expediente de responsabilidad política que contra el mismo se seguía, ha recuperado la libre disposición de sus bienes. Si estuvieran sometidos en administración, entreguelen y el administrador que rinda cuentas al interesado. Pregúntesele si se embargaron algunos bienes.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Hija, a 5 de Noviembre de 1943.

*Gregorio Masquellan*



Sr. Juez Municipal de .....Ariño.....





# Juzgado Municipal

de

ARIÑO (Teruel)

VIDENCIA:

Negociado

Juez, Sr.

Núm.

Comin Royo

En la villa de Ariño a DIEZ de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Cumplase cuanto se interesa en la carta-orden que antecede, procedente del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Híjar, notifíquese en forma legal al expedientado y vecino de esta localidad JOSE BLISA VALLESPIN, todo cuanto se interesa en la citada carta-orden. Hecho así remítase a su procedencia a los efectos de Justicia. Así lo provee y firma el Sr. Juez anotado al margen de lo cual yo el Secretario doy fé.



El Juez Municipal

El Secretario

*Francisco Comin Royo* *Antonio Blasco*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION - En la villa de Ariño a ONCE de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Con esta fecha yo el Secretario, en cumplimiento a lo ordenado en la anterior providencia, y hallandome en el local del Juzgado municipal y teniendo a mi presencia a D<sup>a</sup> EMILIANA NOVELLA ESTEBAN, esposa del expedientado y vecino citado en la anterior providencia, le notifique en forma legal, que al ser firme el auto de sobreseimiento dictado en el expediente de responsabilidad política seguido contra su citado esposo, ha recuperado la libre disposición de todos sus bienes; y de quedar legalmente notificada, y enterada

(1) por hallarse este en FRANCIA



firma esta diligencia, conmigo el Secretario  
de que certifico

Emiliano Novella

El Secretario

*[Signature]*

DILIGENCIA- En la villa de Arino a ONCE de  
noviembre de mil novecientos cuarenta y tres  
Con esta fecha se hace constar por medio  
de la presente diligencia, que al expedientado  
y vecino de esta localidad JOSE BIESA VALIESPI  
no le han sido embargados bienes alguno, y sus  
bienes han sido y son administrados por su espo  
sa EMILIANA NOVELLA ESTEBAN, por lo que no ha  
sido sometidos a administracion; de lo cual yo  
el Secretario certifico .



El Juez municipal

*[Signature]*

El Secretario

*[Signature]*

DILIGENCIA DE REMISION

Con esta fecha y cumpli  
mentadas en la forma interesada, se remite la  
carta orden que antecede a su procedencia a  
los efectos qde Justicia, de lo cual yo el  
Secretario certifico .

R/S. n° 103

Arino a 12 de Noviembre de 1943

El Secretario

*[Signature]*

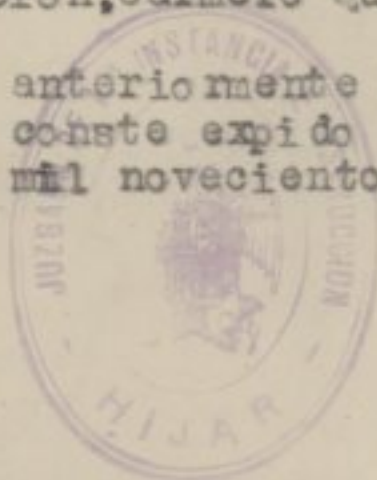


DON GREGORIO MARQUESAN ALBALATE, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DEL PARTIDO DE HIJAR.

DOY FE: que en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 140 correspondiente al día veintidos del actual, en la página 4 aparece el siguiente EDICTO:

"Don Carmelo Quintana Redondo, Juez de Instrucción del partido de Híjar. -Hace saber: que los expedientes de responsabilidad política seguidos por este Juzgado contra las personas que se citan a continuación, se ha dictado auto de sobreseimiento, y siendo ya firme, se inserto el presente en este periódico oficial para hacer saber que tales encarados han recobrado la libre disposición de sus bienes: José Biel---sa Vallespín, de Ar. No----- Híjar 5 de Noviembre de 1943.-El Juez de Instrucción, Carmelo Quintana.-El Secretario accidental, Gregorio Marquesan."

Lo inserto anteriormente concuerda con su original a que me remito, y para que conste expido la presente en Híjar, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.



*Gregorio Marquesan*



00222222

DIRECCION A/ Por la presente hago constar que en el Boletín Oficial del ESTADO núm. 25 correspondiente al día veinticinco de Enero de 1944 y en su ANEXO UNICO en la página 443 aparece un edicto de este Juzgado en el que se hace constar que el vecino de ARIÑO Jose Bielsa Vallespin por haberse sobreseido el expediente que contra el mismo se seguía por responsabilidad política ha recuperado la libre disposición de sus bienes. Hija, a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe.

*Matygués*





Providencia Juez.            | En Híjar, a diez y ocho de Marzo de mil nove-  
 Accital.                       |  
 Sr. Moso Laborda,         |    cientos cuarenta y cuatro.

Visto el anterior expediente, y apareciendo del mismo que se cumplieron todos los trámites para la terminación del mismo; elévese a la Ilma. Audiencia de Teruel por si estina que debe procederse a su archivo, de acuerdo con lo establecido en el apartado i) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordó y firma S.S. de que doy fé.

*José Moso*

*Gregorio Matyuesán*

DILIGENCIA DE REMISION. - En el mismo día se remite el presente expediente a la Audiencia de Teruel dejando nota. Doy fé.



*Matyuesán*